

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA MARCELA QUIÑONES CALZADA, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 18, 19, 20 fracciones II, XXII, XXVIII y XXXIV y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 10, 18, 19 fracciones I y II; 21 y 37 fracciones V y XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU SESIÓN DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS **“LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LAS PRIMERAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS, ANTE LAS AUSENCIAS DE LAS Y LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS ORDINARIAS JURISDICCIONALES Y ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

“Considerando:”

I. Que la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, es el órgano facultado para acordar lo conducente sobre la suplencia de las y los Magistrados de Salas Ordinarias Jurisdiccionales y Especializadas, por la persona que ocupe la primera Secretaría de Acuerdos de la o del Magistrado ausente, atendiendo a las propuestas que los mismos realicen para tal efecto.

II. Que las ausencias de las personas Magistradas de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales y Especializadas, ya sea por faltas temporales o definitivas, o bien, por licencias, serán cubiertas por el primer Secretario de Acuerdos, respectivamente.

III. Que las ausencias de la persona que ocupe la primera Secretaría de Acuerdos, serán suplidas por el personal jurisdiccional que designe la Junta.

IV. Que es necesario contar con lineamientos que establezcan los criterios de actuación de las personas que ocupan las primeras Secretarías de Acuerdos de las Salas Ordinarias, para cubrir las ausencias de las y los Magistrados de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales y Especializadas.

V. Que la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, con fundamento en los artículos 18, 19, 20, fracciones II y XIX, 36 fracción IX y 42 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad, el primero de septiembre de dos mil diecisiete y reformada por última ocasión mediante Decreto publicado el cuatro de marzo de dos mil diecinueve en el mismo órgano de difusión oficial; 10, 18, 19, fracciones I, II y segundo párrafo, inciso a), 21, 37 fracciones VI y XVI, 79, 80, 81, 82, 85 y 88 del Reglamento Interior que rige a este Tribunal, publicado en dicho medio de difusión, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LAS PRIMERAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS, ANTE LAS AUSENCIAS DE LAS Y LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS ORDINARIAS JURISDICCIONALES Y ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. La Junta de Gobierno y Administración, en la primera sesión del mes de enero de cada año, tendrá por designadas a las personas que ocupen la primera, segunda y tercera Secretarías de Acuerdos de cada una de las Ponencias que conforman las Salas Ordinarias Jurisdiccionales y Especializadas, atendiendo a la propuesta presentada por las y los Magistrados, debiendo indicar además, los nombres de las personas que ocupen la primera, segunda y tercera Secretarías de Acuerdos, en el entendido que si los Magistrados de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales y Especializadas, no presentan ante la Junta ninguna modificación, continuará rigiendo la última designación que hubieren hecho.

2. Las personas que ocupen la primera Secretaría de Acuerdos, suplirán a las y los Magistrados de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales y Especializadas, durante todo el lapso de la ausencia, salvo en los casos en los que la Junta de Gobierno y Administración determine la conclusión anticipada de la misma.
3. En caso de que la persona Magistrada Titular de cada Ponencia, decida designar a otra persona diversa para ocupar cualquiera de las Secretarías de Acuerdos, previo a la conclusión del periodo anual para el cual haya sido designada, deberá hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno y Administración, el nombre la nueva designación como primero, segundo y tercer Secretario o Secretaria de Acuerdos para que acuerde lo procedente.
4. En el supuesto de que, la o el primer Secretario de Acuerdos que esté cubriendo la ausencia de la persona Magistrada correspondiente, a su vez se ausente, éste podrá ser suplido de inmediato por el Segundo Secretario o Secretaria de Acuerdos, o por la o el tercero según sea el caso.
5. La Junta de Gobierno y Administración, en términos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de su Reglamento Interior, así como, acorde con los presentes lineamientos, podrá determinar la conclusión anticipada de la suplencia de la o el Magistrado ausente.
- 6.- Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, desde el momento de su aprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de su Reglamento Interior y se instruye a la Secretaría General de Compilación y Difusión, para que realice las acciones procedentes para que se conozca el presente acuerdo.

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE ABRIL DE 2019

(Firma)

**MAESTRA MARCELA QUIÑONES CALZADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
